

Pag..1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4618000711

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001797 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

LIBRE GESTION No. : 1M18000155

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8120039	Acido Retinoico; 0.05%; Gel o Crema; Tubo (30 - 40) g, Protegido de la luz	UN	1,335	\$ 2.100000	\$ 2,803.500000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Acido Retinoico; 0.05%; Gel o Crema; Tubo (30 - 40) g, Protegido de la luz

DESCRIPCION COMERCIAL: RETIMED GEL

MARCA DEL PRODUCTO: MEDITECH

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA

VALIDEZ DEL PRODUCTO: 30 MESES

FORMA DE ENTREGA : 05 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS HÁBILES. PRECIO INCLUYE IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA.

NUMERO REGISTRO CSSP: 21003

REPRESENTADO: MEDITECH LABORATORIES DE CENTROAMERICA

NOMBRE DEL FABRICANTE: MEDITECH

PAIS DEL FABRICANTE: PAÍS ORIGEN DE FABRICACIÓN: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: TUBO X 30 G

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEGÚN LO SOLICITADO POR EL ISSS (18 MESES)

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CENTRAL.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION: COMPRA: 1,335 UNIDADES

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Plazo de la Orden de Compra: a partir de la legalización hasta el 31/12/2018. Tramite de Pago: Ver Anexo I adjunto a la orden de compra.

VALOR TOTAL \$ 2,803.500000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibí original pag 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 22 DIAS DEL MES DE *noviembre de 2018*

Sofia Lorena de Rojas
I.S.S.S.



Lic. Sofia Lorena de Rojas

[REDACTED] **QUIMEX, S.A. DE C.V.**
[REDACTED]

10.05 AM



ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4618000711 LIBRE GESTIÓN No. 1M18000155
ADQUISICIÓN DE ÁCIDO RETINOICO; 0.05%; GEL O CREMA; TUBO (30 - 40) G; PROTEGIDO DE LA LUZ**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al usuario solicitante Almacén de Medicamentos Central (lugar de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.
Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.
El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.



LU. Marvin Edilberto Bonilla Calderón.

QUIMEX, S.A. DE C.V.

Recibi original de Anexo 1

10.05 AM 22 Noviembre 2018

Boila Lorena de Rivas



ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4618000711 LIBRE GESTIÓN No. 1M18000155
ADQUISICIÓN DE ÁCIDO RETINOICO; 0.05%; GEL O CREMA; TUBO (30 - 40) G; PROTEGIDO DE LA LUZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS O QUIEN LA SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

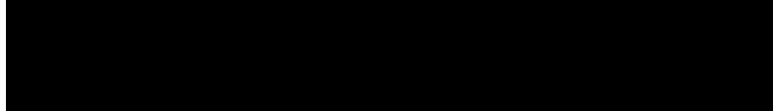
En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega o entrega única cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.

Los Administradores de Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento. Los accesorios repuestos y consumibles utilizados para el mismo modelo de equipo por si solos no requieren registro sanitario como insumos médicos pero deben ir amparados en el mismo registro de dicho equipo, ya que estos son parte fundamental para el funcionamiento del equipo, por su participación activa. Sin embargo, los accesorios que son genéricos, es decir utilizados para varios modelos de equipo por si solos SI requieren registro sanitario como Insumos Médicos.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

Recibe original de anexo 1



10.05/17/18



Lic. Sofía Lorena de Rivas

QUIMEX, S.A. DE C.V.

Lic. MDU. Marvin Edilberto Bonilla Calderón.